NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

00000 002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA PESGLASA S. A. .-.-.-
(Capital:S/.2'000.000,oo).-.-.-.-.-.-.-.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día doce de Junio de mil novecientos noventa, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen: **Luis Vernaza Alvear**, soltero, estudiante; **LORENA PUMARES AVILES**, soltera, estudiante; **Andrés Rivas Murillo**, soltero, estudiante; **Juan Bajaña Contreras,** soltero, estudiante, **David Rivas Murillo** soltero, estudiante, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, *para su otorgamiento, me presentaron* la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SENOR NOTARIO"**:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES**: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **Luis Vernaza Alvear, Lorena Pumares Aviles; David Rivas Murillo; Juan Bajaña Contreras y Andrés Rivas Murillo**, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.- **SEGUNDA**: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PESGLASA S.A. ARTICULO PRIMERO**.- El nombre de la compañía será **PESGLASA S.A.**-

ARTICULO SEGUNDO:- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador -**ARTICULO TERCERO**: **OBJETO**: El objeto social de la compañía será dedicarse a la actividad agropecuaria, a la agricultura y ganadería en todas sus fases, especialmente a la cría de todo tipo de animales; así como a la actividad pesquera en sus fases de extracción, captura, cría, cultivo, procesamiento y explotación de especies bioacuáticas, entre estas el camarón, peces, crustáceos, moluscos y algas, comprendiendo el desove, cría y reproducción, su transformación, comercialización y venta en el mercado interno y externo, pudiendo para el cumplimiento de sus fines específicos adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar laboratorios de larvas, plantas industriales para empaque de productos del mar, y frigoríficos, adquirir cuanta materia prima requiera, importar maquinaria, equipos, aparatos, repuestos, accesorios y adminículos que necesite para el ejercicio de su actividad; y, a la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales, y en general como medio para el cumplimiento de su fin a celebrar contratos y toda clase, de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren, y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto - **ARTICULO CUARTO**:- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO**:- El capital social de la compañía es de Dos millones de sucres, dividido en Dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía, y los certificados provisionales por el Presidente.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO**: Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina - En caso de liquidación, el Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO**:- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO**:- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO**: Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO**:- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO**:- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

numérica. - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**:-Las atribuciones de la Junta General son la siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; y, F) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-**ARTICULO DECIMO TERCERO**:- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente quienes la representarán Judicial y Extrajudicialmente en forma indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO**:- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas,quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA**:- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **LUIS VENAZA ALVEAR,** ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la catidad de cien mil sucres; **LORENA PUMARES AVILES**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cien mil sucres; **DAVID RIVAS MURILLO**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada

Banco Continental

00000 004
NUMERO 6016

GUAYAQUIL, JUNIO 12 DE 1990
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

PESGLASA S.A.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
ANDRES RIVAS MURILLO	$ 100.000,00 XXXXXXXXXXXXXX
LUIS VERNAZA ALVEAR	100.000,00 XXXXXXXXXXXXXX
JUAN BAJAÑA CONTRERAS	100.000,00 XXXXXXXXXXXXXX
LORENA PUMARES AVILES	100.000,00 XXXXXXXXXXXXXX
DAVID RIVAS MURILLO	100.000,00 XXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En consecuencia, el total de la aportación es de 500,000,00 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

QUINIENTOS MIL 00/100 XXXXXXXXXXXXXXXX

suma que será devuelta una vez constituída la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituída, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

FIRMA AUTORIZADA

BANCO CONTINENTAL S.A.
Josefina Carrion Mena
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON - GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cien mil sucres; **ANDRES RIVAS MURILLO**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cien mil sucres; y, **JUAN BAJAÑA CONTRERAS** ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cien mil sucres.- Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo de veinte y cuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.-La abogada Nuria Butiñá Martínez queda autorizada para que realice todas las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituída, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro Unico de Contribuyentes.- Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.-f) Ab. María Antonieta Nogales de Romero.-Registro número cinco mil novecientos cincuenta y siete.-Colegio de Abogados del Guayas.-(Hasta aquí la minuta).-Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

LORENA PUMARES AVILES
Ced. U. Nº 091347288-2
Certif. de Vot. Nº exhonerada

JUAN BAJAÑA CONTRERAS
Ced. U. Nº 09110879I-4
Certif. de Vot. Nº 031-228

LUIS VERNAZA ALVEAR

Ced. U. Nº 090697541-0

Certif. de Vot. Nº 398-251

ANDRES RIVAS MURILLO

Ced. U. Nº 0909770828

Certif. de Vot. Nº Exoneración

DAVID RIVAS MURILLO

Ced. Ident. Nº 0913561841

Cert. Vot. Nº 460-183

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUTE

DILIGENCIA .- En cumplimiento a lo que dispone el numeral Segundo de la Resolución No. 90-2-1-1-0002292, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 2 de Agosto de 1.990, se tomó Nota de la Aprobación que contiene dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima denominada PESGLASA S.A., el 12 de Junio de 1.990.- Guayaquil, seis de Agosto de mil novecientos noventa .-

Abg. MARCOS DIAZ CASQUTE
Notario Vigesimo Primero
Cantón Guayaquil

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 90-2-1-1- 0002292, dictada el dos de Agosto de mil novecientos noventa, por el Subintendente de Dere - cho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, ha - inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTI- TUCION, de PESGLASA S.A., de fojas 18.468 a 18.475, Número 2.058 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el - Número 13.245 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto trece de mil no- vecientos noventa.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la - República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agos to de 1.975.- Guayaquil, Agosto trece de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL, de PESBLASA S.A..- Guayaquil, Agosto trece de mil novecientos noventa.- El Registrador - Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000 017

SC-DA-SG

Guayaquil, 0007121
30 AGO 1990

Señor

GERENTE DEL BANCO CONTINENTAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989: comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía.

PESGLASA S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.